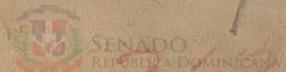


No. 177



Proyecto de Ley mediante el cual
la sección de Juncos al Norte perteneciente
a la Jurisdicción Territorial del Municipio
de Moca, Provincia Espaillat, queda
elevada a Distrito Municipal, con el nombre
de Juncos al Norte. -

27/10/80
—
200

Gobierno Dominicano



Nov 18 11 35 AM '80

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
RECIBIDO

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm. 40038

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

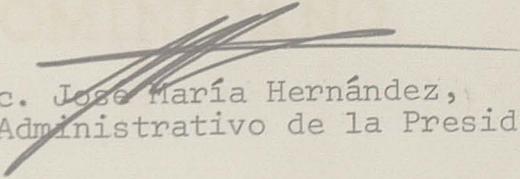
17 NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

En relación a su comunicación No.628, del 21 de octubre de 1980, pláceme cortésmente informarle que la ley mediante la cual se eleva a Distrito Municipal, - con el nombre de Jamao al Norte, la Sección Jamao al Norte, perteneciente al Municipio de Moca, Provincia Espaillat, ha sido promulgada en fecha 27 de octubre del presente año y registrada con el No.177.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/bm.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm. 40038

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

En relación a su comunicación No.628, del 21 de octubre de 1980, pláceme cortésmente informarle que la ley mediante la cual se eleva a Distrito Municipal, - con el nombre de Jamao al Norte, la Sección Jamao al Norte, perteneciente al Municipio de Moca, Provincia Espaillat, ha sido promulgada en fecha 27 de octubre del presente año y registrada con el No.177.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/bm.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm. 40038

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

En relación a su comunicación No.628, del 21 de octubre de 1980, pláceme cortésmente informarle que la ley mediante la cual se eleva a Distrito Municipal, - con el nombre de Jamao al Norte, la Sección Jamao al Norte, perteneciente al Municipio de Moca, Provincia Espaillat, ha sido promulgada en fecha 27 de octubre del presente año y registrada con el No.177.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/bm.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Sección de Jamao al Norte de Moca ha adquirido un considerable desarrollo a distintos niveles, teniendo actualmente más de 1,800 habitantes existiendo por esto servicios públicos y contando con diversos comercios y proventos, y toda la comunidad de dicha Sección que -- cuenta con los siguientes Parajes:

Las Filipinas, Arroyo del Agua, Hojas Anchas, Boca de Jamao, Los Manantiales, Los Charamicos, Los Peñones, Palo Blanco, Caimoní, Las Canas, Palo Roto, Las Caobas, Las Manacas. Todos con un total de 1,386 casas de familias, y una cantidad de 7,224 habitantes, tiene la justa aspiración de convertirse en Distrito Municipal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1ro.- La Sección de Jamao al Norte perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, queda elevada a Distrito Municipal, con el nombre de Jamao al Norte. Estará integrado -- por Jamao al Norte como cabecera del Distrito Municipal, y las Secciones -- de Los Brazos y Jamao del Sur, con los siguientes parajes: El Ramonal, Los Moluses, Arroyo del Agua, Los Ganchos, Arroyo del Gato, La Canela y Las Espinas.

Art.2do.- El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Art.3ro.- Se modifica en cuanto fuere necesario, la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de septiembre de -- 1959 y sus modificaciones y cualquier otra Ley o parte de ley que le sea -- contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del -- Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre -- del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración. (FLOS). Estuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

2da LEGISLATURA Ord. DE 1980

REGISTRADA AL No. 333
en el folio _____ del libro letra F

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de _____
hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales,
Santo Domingo, 21 de Abril, 1980

Jefe de los Archivos del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley mediante el cual la Sección de Jamao al Norte, perteneciente al Municipio de Moca, Prov.

ASUNTO: Espailat, queda elevada a Distrito Municipal, con PAG. el nombre de Jamao al Norte.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario.

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria.



RECIBIDA EN LA SECRETARIA DEL SENADO
EL DIA _____ DE _____ DE 1980
A LAS _____ HORAS
Y MINUTOS
POR EL SEÑOR _____
SECRETARIO DEL SENADO

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA Ord. DE 1980

REGISTRADA AL No. 333

en el folio 2 del libro letra S

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 21 de Oct, 1980

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature in blue ink]

00623

Santo Domingo de Guzmán, D.N./,
octubre 21, 1980.-

Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo:

Honorable Señor Presidente.

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual la Sección de Jamao al Norte perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, queda elevada a Distrito Municipal, con el nombre de Jamao al Norte.

Este proyecto de ley procede de la Cámara de Diputados y fue presentado por el señor Terencio Cepeda, Diputado por la Provincia Espaillat.

Con sentimientos de alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCION DE JAMAO AL NORTE PERTENECIENTE A LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT, QUEDA ELEVADA A DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DE JAMAO AL NORTE.

La Comisión Permanente de Interior y Policía del Senado de la República, después de un detenido y exhaustivo estudio del Proyecto de Ley mediante el cual la Sección de Jamao al Norte perteneciente a la Jurisdicción Territorial del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, queda elevada a Distrito Municipal, con el nombre de Jamao al Norte, RESOLVIO: rendir un informe favorable sobre dicho Proyecto de Ley.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión, para conocimiento y aprobación del referido Proyecto.

En Santo Domingo, D. N., a los 16 días del mes de octubre del año 1980.

POR LA COMISION DE INTERIOR Y POLICIA,

MANUEL DE JESUS GOMEZ
 Presidente,

JOSE DELIO GUZMAN DOMINGUEZ
 Vice-Presidente

ALFREDO RIVAS HERNANDEZ
 Secretario



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

2

ALFONSO CANTO DINZEY
Vocal

FLORENTINO CARVAJAL SUERO
Vocal

JESUS MARIA PANIAGUA
Vocal

MANUEL A, NOLASCO GUZMAN
Vocal

00627

Santo Domingo de Guzmán, D.N .,

21 de octubre, 1980.-

Señor
Hatuey De Camps,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.553, de fecha 17 de septiembre de 1980, y del proyecto de ley por medio del cual la Sección de Jamao al Norte perteneciente a la Jurisdicción Territorial del Municipio de Moca,-- Provincia Espaillat, queda elevada a Distrito Municipal, con el nombre de Jamao al Norte.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha -- aprobó el referido proyecto de ley, y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

am.--



*Intervención y
Peticiones*



*Leído en sesión
del 23/9/80
aprobado en 1ra. Lect.
sesión del 16/10/80
aprobado en 2da. Lect.
sesión del
21/10/80*

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

000553

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de Septiembre de 1980.

Archivado

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta -
misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines cons-
titucionales el Proyecto de Ley mediante el cual la Sección
de Jamao al Norte perteneciente a la jurisdicción territorial
del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, queda elevada a
Distrito Municipal, con el nombre de Jamao al Norte.

Este Proyecto de Ley fué presentado por el señor Teren-
cio Cepeda, Diputado al Congreso Nacional por la Provincia Es-
paillat.

Atentamente,

[Firma]
Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República.

SEP 19 9 29 AM '80
RECIBIDO

HDC/resl.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Sección de Jamao al Norte de Moca ha adquirido un considerable desarrollo a distintos niveles, teniendo actualmente más de 1,800 habitantes existiendo por esto servicios públicos y contando con diversos comercios y preventos, y toda la comunidad de dicha sección que cuenta con los siguientes parajes:

Las Filipinas, Arroyo del Agua, Hojas Hanchas, Boca de Jamao, Los Manantiales, Los Charamicos, Los Peñones, Palo Blanco, Caimoní, Las Canas, Palo Roto, Las Caobas, Las Manaclas. Todos con un total de 1,386 casas de familias, y una cantidad de 7,224 habitantes, tiene la justa aspiración de convertirse en Distrito Municipal;

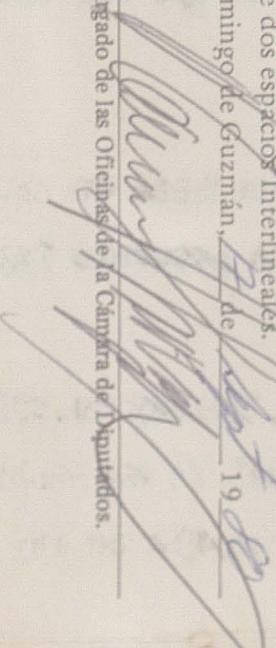
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1ro.- La Sección de Jamao al Norte perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, queda elevada a Distrito Municipal, con el nombre de Jamao al Norte. Estará integrado por Jamao al Norte como cabecera del Distrito Municipal, y las Secciones de Los Brazos y Jamao del Sur, con los siguientes parajes El Ramonal, Los Meluses, Arroyo del Agua, Los Ganchos, Arroyo del Gato, La Canela y Las Espinas.

Art. 2do.- El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Art. 3ro.- Se modifica en cuanto fuere necesario, la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de Septiembre de 1959 y sus modificaciones y cualquier otra Ley o parte de ley que le sea contraria.

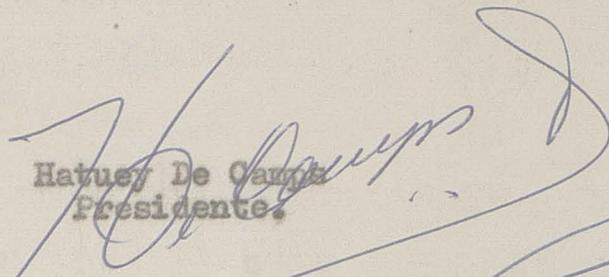


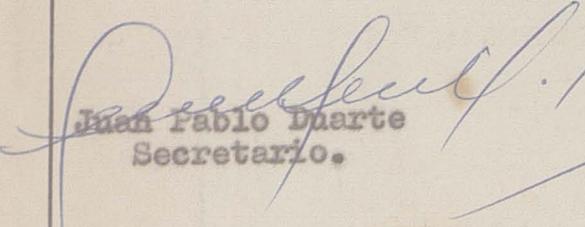
LEGISLATURA DEL 1980
REGISTRADA con el Número 222
en el folio 5 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 19 de 1980

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

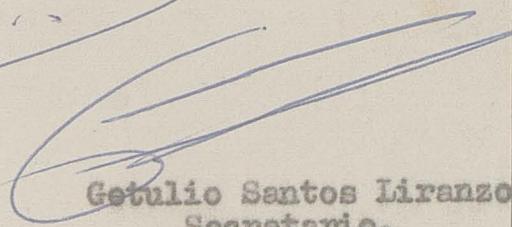
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley mediante el cual la Sección de Jamao al Norte perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, queda elevada a Distrito Municipal, con el nombre de Jamao al Norte.** PAG. 2

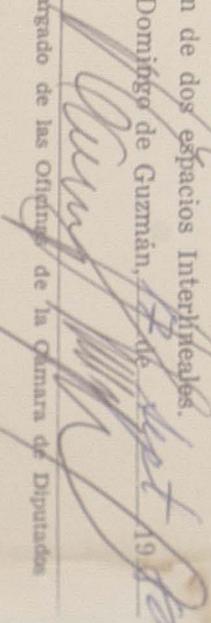
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.


Hatuey De Canga
Presidente.


Juan Pablo Duarte
Secretario.


Getulio Santos Liranzo
Secretario.



LA LEGISLATURA DEL 24 de Sept 1920
REGISTRADA con el Número 249
en el folio 002 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 17 de Sept 1920

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados